CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL

Bogotá, D. C., primero de marzo de dos mil once

Ref.: Exp. No. 11001-0203-000-2011-00182-00

Se decide el conflicto de competencia que enfrenta a los Juzgados Primero Civil Municipal de Pitalito (Huila) y Primero Promiscuo Municipal de Melgar (Tolima), autoridades que rehúsan conocer del proceso ejecutivo iniciado por Juan Pablo Grajales contra Roque Cartagena Arteaga.

ANTECEDENTES

- **1.** Juan Pablo Grajales promovió un proceso ejecutivo contra Roque Cartagena Arteaga, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en la letra de cambio allegada como base de la acción. Para ello, en el escrito inaugural invocó "*la vecindad de las partes*" como factor de competencia territorial.
- **2.** El conocimiento de la referida demanda le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito (Huila), despacho que mediante el auto de 17 de noviembre de 2010, la rechazó bajo el argumento de que el ejecutado tiene por domicilio el Municipio de Melgar "según se desprende del acápite de notificaciones".
- **3.** Por su parte, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar (Tolima), luego de recibir el expediente, también se abstuvo de avocar el trámite del asunto, con sustento en que el lugar de



notificaciones es un aspecto distinto al de domicilio, a lo cual añadió que de la lectura de la demanda se deduce que la vecindad del demandado corresponde al Municipio de Pitalito (Huila).

4. Suscitado de esa manera el conflicto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar (Tolima) dispuso el envío del expediente a la Corte, quien decidirá dicha colisión de acuerdo con la atribución dispuesta por los artículos 28 y 29 del Código de Procedimiento Civil, este último modificado por el artículo 4º de la Ley 1395 de 2010.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE

- 1. Según puede advertirse en el caso de ahora, el ejecutante informó en su demanda que el domicilio del ejecutado corresponde al Municipio de Pitalito (Huila), de igual manera, invocó la "vecindad de las partes" como factor para determinar la competencia territorial; sin embargo, el Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito (Huila) rechazó el escrito introductorio aduciendo que el asiento principal de los negocios del demandado era la localidad de Melgar (Tolima), dato que extrajo del lugar donde se podría llevar a cabo la notificación personal de este último.
- **2.** La Sala ha sostenido que "no pueden confundirse el domicilio y la dirección indicada para efectuar las notificaciones, toda vez que uno y otro dato satisfacen exigencias diferentes, pues mientras el primero hace alusión al asiento general de los negocios del convocado a juicio, el segundo -que no siempre coincide con el anterior- se refiere al sitio donde con mayor facilidad se le puede conseguir para efectos de su notificación personal" (autos de 25 de junio de 2005; Exp. No. 0216-00, 1° de diciembre de 2005; Exp. No. 01262-00, y 18 de marzo de 2009, Exp. No. 01805-00, entre otros).



- **3.** Bajo esa perspectiva, el Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito (Huila) hizo mal cuando rechazó la demanda ejecutiva antes mencionada, pues concluyó que el lugar donde se realizaría la notificación personal del mandamiento de pago al demandado, coincidía con su vecindad, cuando, como se dejó dicho, uno y otro aspecto son distintos.
- **4.** En armonía con lo anterior, el expediente se remitirá al Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito (Huila), por ser el competente para conocer del caso, no sin antes avisar de lo aquí decidido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar (Tolima).

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, resuelve:

PRIMERO. Remitir el expediente al Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito (Huila), con el fin de que continúe adelantando el proceso ejecutivo promovido por Juan Pablo Grajales contra Roque Cartagena Arteaga.

SEGUNDO. Informar de esta decisión al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar (Tolima). Ofíciese.

Notifiquese.

EDGARDO VILLAMIL PORTILLA



Magistrado